

SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31-05-003-2022-00441-00 que se encuentra pendiente de pronunciamiento de la contestación de la demanda y de Fijar fecha para llevar a cabo la Audiencia virtual. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 17 de noviembre de 2022.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2522

Santiago de Cali, diecisiete (17) de noviembre de Dos Mil Veintidós.

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	DIEGO ERNESTO DAVILA
DEMANDADO	HUV Y OTRO
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2022-0044100

Revisado el expediente encuentra el despacho, que en índice N° 07 del expediente digital obra memorial a través del cual el Doctor **IRNE TORRES CASTRO**, representante del **HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE “Evaristo García” E.S.E., S.**, confiere poder a favor del abogado **DIEGO FERNANDO ARIZA OSORIO** portador de la Tarjeta profesional N° 140.875 del C.S.J., el cual está presentado en legal y debida forma, y segundo, visible a folio 02 a 137 del índice N°07 obra contestación de demanda por parte del **HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE “Evaristo García” E.S.E.**, la cual ha sido presentada en tiempo oportuno.

En ese mismo sentido observa el despacho, que a folio 7 del índice N° 08 del expediente digital obra memorial a través del cual el presidente del **SINDICATO DE TRABAJADORES DE CLINICAS Y HOSPITALES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE**, confiere poder a favor del abogado **OSCAR ALEJANDRO ANGULO ORDOÑEZ** portador de la Tarjeta profesional N° 221.761 del C.S.J., el cual está presentado en legal y debida forma, y segundo, visible a folio 02 a 6 del índice N°08 obra contestación de demanda por parte de la **COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS HAPEMO S.A.S.**, la cual ha sido presentada en tiempo oportuno..

Dado lo anterior, se tendrán por satisfechos los presupuestos exigidos por el artículo 31 del C.P.L. y de la S. S., por lo tanto, se procederá a fijar fecha y hora en donde se agotará la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, indicada en el artículo 77 del C.P.L. y de la S.S. modificada por el artículo 39 de la ley 712 de 2001, y el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, con las consecuencias procesales previstas en estas normas.

Se previene, igualmente a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso, en la misma se llevara a cabo la audiencia de

que trata el artículo 80 del C.P.L. y de la S.S., en la cual se practicarán las pruebas decretadas y si fuere posible se Dictará la sentencia, (artículo 48, 80 C.P.L. y de la S.S.).

La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma LIFESIZE, cuyo link para acceder a esta diligencia será enviado con anticipación a los respectivos correos electrónicos aportados en la demanda y contestación.

Junto a esta providencia estará el protocolo para realización de audiencias virtuales que elaboro este despacho el Para el desarrollo y control adecuado de la audiencia. en tal virtud el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar aquí en calidad de apoderado judicial del **HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE “Evaristo García” E.S.E** como entidad demandada, con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder presentado, al abogado **DIEGO FERNANDO ARIZA OSORIO**

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA en tiempo y forma oportunos la presente demanda por parte del **HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE “Evaristo García” E.S.E.**

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar aquí en calidad de apoderado judicial del **SINDICATO DE TRABAJADORES DE CLINICAS Y HOSPITALES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE.S.**, como entidad demandada, con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder presentado, al abogado **OSCAR ALEJANDRO ANGULO ORDOÑEZ.**

CUARTO: TENER POR CONTESTADA en tiempo y forma oportunos la presente demanda por parte del **SINDICATO DE TRABAJADORES DE CLINICAS Y HOSPITALES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE**

QUINTO: FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo audiencia de manera virtual que se realizará que se realizará a través de la plataforma LIFESIZE el día **VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, a las **OCHO Y TREINTA (08:30 A.M.) DE LA MAÑANA**, con el fin de celebrar la actuación mencionada en la parte motiva de este proveído.

SEXTO: ADVERTIR a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso se efectuara la audiencia de trámite y Juzgamiento del Artículo 80 C.P.L y de la S.S.

NOTIFIQUESE

La Juez,


YENNY LORENA IDROBO LUNA

AUP 2022-441

REPUBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO
HOY 18/11/2022 EN EL ESTADO No.160

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 17 de noviembre de 2022

Oficio N°1969

Señores:

DIEGO ERNESTO DAVILA

yasmingambo@gmail.com

DANIEL CASTRO CAMPO

dacastro57gardel@hotmail.com

ALVARO HERNAN MUÑOZ VELASCO

Sintrahospiclinicas@gmail.com

OSCAR ALEJANDRO ANGULO ORDOÑEZ

Oscaralejo2@hotmail.com

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	DIEGO ERNESTO DAVILA
DEMANDADO	HUV Y OTRO
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2022-0044100

Por medio del presente, me permito comunicarle lo dispuesto en el numeral 5° del Auto N° 2476 de la fecha:

“QUINTO: FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo audiencia de manera virtual que se realizará que se realizará a través de la plataforma LIFESIZE el día **VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, a las **OCHO Y TREINTA (08:30 A.M.) DE LA MAÑANA**, con el fin de celebrar la actuación mencionada en la parte motiva de este proveído.”


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria